



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2015/06001/03576
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

ASUNTO 60/2016

Montevideo, 20 JUN 2016

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Administración Nacional de Correos, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 4 de noviembre de 2010, suscribieron un convenio por el cual se facilita el acceso a soluciones habitacionales a través de la garantía de alquiler y subsidio a los retornados al país;

II) que las partes referidas en el Visto, suscribieron con fecha 4 de noviembre de 2013, un Convenio Marco cuyo objeto es la creación de mejores condiciones para el retorno al país de uruguayos residentes en el exterior, así como a los uruguayos que han retornado al país en corto plazo;

III) que el Convenio cuya suscripción se propone, tiene como objeto la creación de mejores condiciones para el retorno al país de uruguayos residentes en Chile, así como a los uruguayos que han retornado al país en corto plazo, facilitando el acceso al "Programa Préstamos para Adquisición de Vivienda a Retornados" del Banco Hipotecario del Uruguay, extendiendo en todos los términos que constan en el Convenio Marco vigente a los uruguayos residentes en Chile;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente homologar el convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 4 de

noviembre de 2010 y el convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Administración Nacional de Correos, el 4 de noviembre de 2013;

II) que se estima conveniente la suscripción del convenio de referencia a efectos de facilitar el acceso a la vivienda a los uruguayos que hayan residido en el exterior y hayan retornado en el corto plazo, así como crear mejores condiciones para el retorno al país de uruguayos en el exterior;

III) que el objeto del convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990;

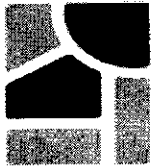
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Homológase el convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 4 de noviembre de 2010 y el convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Administración Nacional de Correos el 4 de noviembre de 2013.-

2º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Administración Nacional de Correos, cuyo objeto es la creación de mejores condiciones para el retorno al país de uruguayos residentes en Chile, así como a los uruguayos que han retornado al país en corto plazo, facilitando el acceso al "Programa Préstamos para Adquisición de Vivienda a Retornados" del Banco Hipotecario del Uruguay, extendiendo en todos los términos que constan en el Convenio Marco vigente a los uruguayos residentes en



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Chile, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

7

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO COMPLEMENTARIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, con domicilio a estos efectos, en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante MRREE), representado en este acto por el Sr. Ministro, Rodolfo Nin Novoa, con domicilio a estos efectos, en la calle Colonia N° 1206 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), representado en este acto por su Sra. Presidenta, Cra. Ana Salveraglio, con domicilio a estos efectos, en la calle Fernández Crespo N° 1508 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Correos, representado en este acto por su Sra. Presidenta, María Solange Moreira, con domicilio a estos efectos en la calle Buenos Aires N° 451, 2° piso, de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: a) con fecha 4 de noviembre de 2010, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribieron un convenio por el cual se facilita el acceso a soluciones habitacionales a través de la garantía de alquiler y subsidio a los retornados al país; b) con fecha 4 de noviembre de 2013, las

partes que acuerdan celebrar el presente, firmaron un Convenio Marco cuyo objeto es la creación de mejores condiciones para el retorno al país de los uruguayos residentes en el exterior, así como a los uruguayos que hayan retornado al país en el corto plazo.

SEGUNDO: OBJETO: Extender en todos los términos que constan en el Convenio Marco vigente a los uruguayos residentes en Chile.

TERCERO: Sin perjuicio del presente Convenio complementario, rige en su totalidad lo convenido entre las partes el día 4 de noviembre de 2013.

CUARTO: FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.-